



UNCA



**“REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE
ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE
LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**

**Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0228-2022-/CO-UNCA, de
fecha 27 de mayo del 2022**

**MAYO, 2022
HUAMACHUCO**

¡La Universidad del Ande Liberteano!



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13	
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	FECHA:	Mayo-2022	
		VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	1 de 25	



COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ
PRESIDENTE

Dra. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALVITES
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA



Dr. ÍTALO WILE ALEJOS PATIÑO
VICEPRESIDENTE INVESTIGACIÓN

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 <p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA <i>¡La Universidad del Ande Libreño!</i></p>  <p style="text-align: center;">Dr. Pepe Oswaldo Morán Ramírez Presidente de la Junta Electoral Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA</p>  <p style="text-align: center;">Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ PRESIDENTE</p>	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA</p>  <p style="text-align: center;">Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ PRESIDENTE</p>
JUNTA ELECTORAL	Dr. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ	COMISIÓN ORGANIZADORA
22-05-2022	23-05-2022	27-05-2022

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		2 de 25

ÍNDICE



PRESENTACIÓN	3
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO I: DE LA FINALIDAD, APLICACIÓN, BASE LEGAL, SUFRAGIO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.	4
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
CAPÍTULO I: DE LA JUNTA ELECTORAL.....	5
TÍTULO III: DEL PROCESO ELECTORAL	8
CAPÍTULO I: DEL PROCESO ELECTORAL	8
CAPÍTULO II: DE LA CONVOCATORIA	8
CAPÍTULO III: DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL.....	8
CAPÍTULO IV: DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.....	9
CAPÍTULO V: DE LAS TACHAS DE CANDIDATOS.....	10
CAPÍTULO VI: DE LA PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS APTOS.....	10
CAPITULO VII: DE LA ACREDITACIÓN DE LOS PERSONEROS Y LA CAMPAÑA ELECTORAL	11
CAPÍTULO VIII: DEL ACTO DE SUFRAGIO	11
CAPÍTULO IX: DEL ACTO DE INSTALACIÓN Y SUFRAGIO	12
CAPÍTULO X: DEL ACTO DE ESCRUTINIO.....	13
CAPÍTULO XI: REMISIÓN DE LOS RESULTADOS	13
CAPÍTULO XII: DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN.....	14
CAPÍTULO XIII: DE LA NULIDAD DEL PROCESO	14
CAPÍTULO XIV: DE LAS SANCIONES.....	14
DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS	15
DISPOSICIONES FINALES.....	15
CONTROL DE CAMBIOS.....	16
ANEXOS	17
ANEXO N° 01: CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES CAS Y DOCENTES O.....	17
ANEXO N° 02: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA CANDIDATURA.....	18
ANEXO N° 03: RELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS.....	19
ANEXO N° 04: RELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS APTOS.....	20
ANEXO N° 05: ACTA DE INICIO DE ESCRUTINIO	21
ANEXO N° 06: ACTA DE CONCLUSIÓN DE ESCRUTINIO	22
ANEXO N° 07: ACTA DE PROCESO DE ELECCIÓN	23

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		3 de 25

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento, se ha elaborado con la finalidad de que la Universidad Nacional **Ciro Alegría** cuente con un instrumento normativo que regule el procedimiento del proceso electoral para la elección de representantes titulares y suplentes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, por el periodo dos años comprendidos entre los años 2022 – 2024.

Las disposiciones del presente Reglamento, es de aplicación obligatoria para todos los intervinientes en el proceso electoral para la elección de representantes titulares y suplentes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA, siendo de aplicación supletoria las disposiciones de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud y su Reglamento, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y normas conexas.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13	
		FECHA:	Mayo-2022	
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	4 de 25	

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



CAPÍTULO I DE LA FINALIDAD, APLICACIÓN, BASE LEGAL, SUFRAGIO ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por finalidad regular la organización, dirección y control del proceso electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría para el periodo de dos años comprendidos entre los años 2022 - 2024.

Artículo 2. Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria para los servidores de la Universidad Nacional Ciro Alegría (en adelante UNCA), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y Docentes, que se rigen por el régimen especial regulado por la Ley Universitaria N° 30220, que participen en el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNCA.

Artículo 3. El presente Reglamento tiene como base legal lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
3. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias
4. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias
5. Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
6. Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
7. Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29783", Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y sus modificatorias
8. Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias
9. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
10. Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil y sus modificatorias.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		5 de 25

11. Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, Aprueban el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo".
12. Resolución Ministerial N°035-2017-PCM, la cual aprueba la Directiva N° 01-2017-PCM/SGP; Lineamientos para la Implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública.
13. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0006-2021-SERVIR/PE, que aprueba la "Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la Emergencia Sanitaria por el COVID-19"; versión 3
14. Reglamento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, aprobado con R.C.O N° 0444-2021/CO-UNCA.



Artículo 4. La elección de los representantes de los/as trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Artículo 5. Es un derecho y una obligación de cada servidor de la UNCA, participar en el proceso electoral y elegir a sus representantes. Aquellos servidores: docentes y personal administrativo que no cumplan con emitir su voto serán pasibles de sanción, para lo cual el Presidente de la Junta Electoral elaborará un Acta señalando las personas que no participaron, para su archivo en el legajo personal del trabajador.

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 6. La junta electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía, sus fallos son inapelables y velará por la elección de los representantes

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		6 de 25



titulares y suplentes de los servidores: docentes ordinarios y personal administrativos de la UNCA ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST).

Artículo 7. La Junta Electoral está integrado por cuatro (04) miembros y constituido por el Presidente, un Secretario y dos vocales y designados por la Consejo Universitario de la UNCA.

Artículo 8. La designación como Junta Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo caso fortuito, fuerza mayor, impedimento físico, legal o administrativo u otra causa justificada, debidamente sustentada.

Artículo 9. Son funciones de la Junta Electoral:

1. Presidir, convocar, organizar, dirigir, controlar y supervisar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
2. Elaborar, aprobar, aplicar e interpretar el presente Reglamento para el proceso electoral.
3. Hacer cumplir el presente Reglamento.
4. Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los servidores: docentes ordinarios y administrativos, al proceso de elección.
5. Solicitar a la Unidad de Recursos Humanos de la UNCA, el listado de todo el personal para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
6. Formular y diseñar las cédulas de sufragio y otros formatos requeridos para el proceso electoral.
7. Difundir por los medios de comunicación posibles, los procedimientos y formas de participación trabajadores: docentes ordinarios y administrativos.
8. Recepcionar las solicitudes de inscripción de candidatos.
9. Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
10. Inscribir a los candidatos.
11. Establecer la fecha, hora y lugar del proceso electoral.
12. Designar al personal necesario para el funcionamiento de las mesas de sufragio.
13. Numerar las mesas de sufragio y darles su ubicación respectiva.
14. Vigilar y salvaguardar el respeto de los servidores: docentes ordinarios y administrativos, en ejercicio pleno de sus derechos, en el proceso electoral.
15. Resolver las incidencias, quejas, apelaciones, tachas y/o reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		7 de 25

16. Publicar en el portal institucional de la UNCA el “Reglamento Electoral”, durante 72 horas a fin de que los trabajadores: docentes ordinarios y personal administrativo, hagan llegar las sugerencias y observaciones del mismo.
17. Proclamar a los Representantes de los servidores: docentes ordinarios y personal administrativo, titulares y suplentes elegidos para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST- de la UNCA.
18. Publicar los nombres de los cuatro (04) representantes de los trabajadores, 2 titulares y 2 suplentes elegidos.
19. Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.

Artículo 10. Son funciones de los miembros de la Junta Electoral:

1. Presidente



- a. Convocar, presidir y dirigir las sesiones y reuniones de trabajo de la Junta Electoral.
- b. Firmar las actas padrones del proceso electoral y suscribir la correspondencia respectiva.
- c. Coordinar con los diferentes órganos y unidades de organización de la UNCA, la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de la obligación de convocar la elección de los representantes de los servidores: docentes ordinarios y personal administrativo, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoque o sea invitado
- e. Impartir las directivas que sean necesarias para el desarrollo del proceso electoral.

2. Secretario

- a. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia.
- b. Redactar las actas, hacer citaciones y mantener al archivo y libro de actas al día.
- c. Preparar la documentación y agenda para las sesiones de la Junta Electoral.
- d. Recibir y registrar las inscripciones de los candidatos.

3. Vocales

- a. Coordinar con la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos, a fin de contar con los materiales necesarios para el cumplimiento de las actividades propias del comité.
- b. Brinda apoyo durante el desarrollo del proceso electoral.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		8 de 25

TÍTULO III DEL PROCESO ELECTORAL

CAPÍTULO I DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 11. El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones y termina con la proclamación de los representantes elegidos. Ninguna persona podrá impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA



Artículo 12. La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los dos (2) representantes titulares (un docente ordinario y un personal administrativo) y a dos (2) representantes suplentes (un docente ordinario y un personal administrativo) de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de realización del sufragio.

Artículo 13. El cronograma de elecciones es publicado en todos los locales de la UNCA, y/o difundido mediante un comunicado en el portal web de la universidad, correos institucionales de cada trabajador, redes sociales, previa coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y la Oficina de Comunicaciones e imagen institucional de la UNCA.

CAPÍTULO III DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL

Artículo 14. El padrón electoral es el registro que contiene la relación de los servidores de la UNCA, aptos para votar, el cual es proporcionado por la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 15. Para la elaboración del padrón electoral, se tomará en cuenta el número total de servidores: docentes ordinarios y personal administrativo, con vínculo laboral vigente a la fecha de publicación de la convocatoria. La Junta Electoral publica el padrón electoral con un máximo de dos (02) días de culminada la convocatoria, conforme al cronograma de elecciones.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		9 de 25

Artículo 16. El padrón electoral contendrá la siguiente información:

1. Fecha.
2. Número de mesa.
3. Apellidos y nombres de los servidores: docentes ordinarios y personal administrativo.
4. Número de documento nacional de identidad.
5. Espacio para la firma y huella digital.
6. Espacio para observaciones.

CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS



Artículo 17. Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los servidores: docentes ordinarios y personal administrativo, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la UNCA, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser servidores bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y Carreras Especiales regulado por la Ley N° 30220, Ley universitaria.
2. De preferencia tener conocimiento en seguridad y Salud para el trabajo o laborar en un puesto que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 18. Constituyen causales de impedimento para presentar candidatos a representantes de los servidores CAS y los docentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la UNCA, los siguientes hechos:

1. Ser miembro de la Junta Electoral, funcionario con cargo Directivo, de Confianza o personero acreditado al actual proceso electoral.
2. Haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
3. Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

Artículo 19. Para inscribirse, los candidatos llenan y firman la solicitud de inscripción conforme al modelo contenido en el Anexo 2 - Solicitud de Inscripción de candidatura para ser representante titular o suplente ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		10 de 25

la UNCA. La referida solicitud debe ser presentada en el lugar y plazo establecido por la Junta Electoral en el Aviso de Convocatoria.

Artículo 20. Concluido el plazo para la solicitud de inscripción de candidatos, la Junta Electoral publica en lugares visibles y/o difunde, mediante un comunicado remitido vía portal institucional, correo electrónico el listado de candidatos inscritos para participar en el proceso electoral.

CAPÍTULO V DE LAS TACHAS DE CANDIDATOS

Artículo 21. Se podrán presentar tachas a las candidaturas en un plazo de un (01) día hábil siguiente a la publicación del listado de candidatos inscritos, siempre que se acredite que el candidato incumple alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 17° o incurre en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 18° del presente Reglamento.



Artículo 22. Una vez presentada la tacha, esta será remitida al candidato inscrito para que en el plazo de un (01) día hábil presente su descargo. Al día hábil siguiente, la Junta Electoral emitirá su pronunciamiento el cual será plasmado en un acta y comunicado al candidato.

CAPÍTULO VI DE LA PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS APTOS

Artículo 23. Concluido el plazo para la presentación de tachas, la Junta Electoral elabora el listado de candidatos aptos. El listado de candidatos aptos debe ser de un número equivalente o superior al número de representantes titulares y/o alternos requeridos para el respectivo proceso electoral. En caso contrario, la Junta Electoral dispondrá la ampliación del plazo de inscripción de candidaturas y la modificación del cronograma electoral, con la finalidad de completar la cantidad total de los referidos representantes.

Artículo 24. Concluida la determinación de candidatos aptos, la Junta Electoral procede a identificarlos mediante la asignación de un número otorgado en sorteo realizado en acto público.

Artículo 25. La Junta Electoral publica la lista de candidatos aptos que participarán en el proceso electoral con su respectivo número de identificación. La referida publicación se realiza en lugares visibles, correos electrónicos institucionales de cada servidor, redes sociales y/o en el portal web institucional.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		11 de 25

CAPITULO VII DE LA ACREDITACIÓN DE LOS PERSONEROS Y LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 26. Cada Candidato podrá acreditar un personero ante la Junta Electoral, el que debe ser servidor de la UNCA, con vínculo laboral vigente y cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos, **Art. 17°**, y **no encontrarse inmerso en los impedimentos establecidos en el Artículo 18°** del presente Reglamento Electoral. Los personeros tendrán las siguientes atribuciones:

1. Solicitar la inscripción de las listas de los representantes en las fechas indicadas según el cronograma de elecciones.
2. Impugnar la inscripción extemporánea de candidatos de acuerdo al cronograma de elecciones.
3. Fiscalizar el proceso electoral, cuidando los intereses de sus representados.
4. Impugnar el proceso electoral, con fundamentación y los documentos sustentatorios respectivos.



Artículo 27. La acreditación de los personeros debe efectuarse ante la Junta Electoral, en los plazos establecidos según cronograma de elecciones.

Artículo 28. La propaganda electoral, debe versar exclusivamente sobre la materia el proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.

1. Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
2. Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.
3. Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.

CAPÍTULO VIII DEL ACTO DE SUFRAGIO

Artículo 29. A partir de efectuada la convocatoria y durante la realización del proceso electoral, la Junta Electoral deberá informar a los trabajadores, el lugar o lugares, día y hora en que se llevará a cabo el acto de sufragio, utilizando para ello, correos electrónicos institucionales de cada trabajador: docente ordinario o personal administrativo, redes sociales, afiches, portal web institucional, y/o cualquier otro medio de difusión que alcance a todo el personal de la entidad.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		12 de 25

Artículo 30. El sufragio se realizará en la fecha y horas establecida en el cronograma, mediante la aplicación de una encuesta en el Portal web de la UNCA, llenando los datos solicitados para identificarse como servidor: docente ordinario o personal administrativo, de la UNCA.

Artículo 31. La Cedula permitirá elegir, "Lista" y el número asignado según lo establecido en el Artículo 25°. Adicionalmente, incluirá las opciones: Voto en blanco y voto nulo.

Artículo 32. Luego de seleccionar el voto a elegir el trabajador: docente o personal administrativo debe presionar el botón "Enviar" para registrar su voto.

CAPÍTULO IX DEL ACTO DE INSTALACIÓN Y SUFRAGIO

Artículo 33. La instalación de la Junta Electoral se realizará a la 08:30 horas, para lo cual el presidente de la Junta electoral dispondrá del material (padrón electoral) en orden alfabético de los trabajadores: docentes ordinarios y personal administrativo, relación de las listas de candidatos, llenando el acta de instalación correspondiente (Anexo N° 3).

Artículo 34. En el caso de no habilitarse la votación en el correo institucional de la UNCA, se procederá a una segunda convocatoria al acto de sufragio dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma como fecha de sufragio, debiendo correrse el resto del cronograma del proceso electoral.



Artículo 35. La Junta Electoral procederá a solicitar la habilitación de la aplicación de votación electrónica mediante la página web de la UNCA.

Artículo 36. El acto de sufragio se iniciará a las 09:00 horas y culminará a la 13:00 horas.

Artículo 37. El acta de instalación y sufragio deberán contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia y culmina dicho acto, nombres de los miembros de la Junta Electoral, la cantidad de trabajadores: docentes ordinarios y personal administrativo, consignados en el padrón electoral, la cantidad de votantes y la cantidad de actas de sufragio.

Artículo 38. Para el acto de sufragio, los electores deberán abrir su correo institucional de la UNCA, donde encontraran la invitación para el respectivo sufragio, seguidamente ingresaran al link del formulario donde encontraran el acta de sufragio virtual. El elector seleccionara a su candidato de su preferencia, haciendo clic en el recuadro de su candidato de su preferencia, dando validez y confirmación de su voto.

Artículo 39. El acto de sufragio se dará por concluido en la fecha y hora fijada en el cronograma correspondiente, debiendo proceder al cierre del sufragio, realizando el

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		13 de 25

cómputo de votantes y anotando en la columna de observaciones del padrón electoral la frase NO VOTÓ en el caso de algún trabajador: docente ordinario o personal administrativo, no acudiera a sufragar.

Artículo 40.

CAPÍTULO X DEL ACTO DE ESCRUTINIO

Artículo 41. La Junta Electoral registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos contenidos en el ánfora virtual, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 42. En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, La Junta Electoral procederá a retirar al azar los votos excedentes; en el caso que el número de cedulas sea menor, se considerará como votos en blanco.

Artículo 43. Se considera voto válido para el cómputo solo al que contenga el número del Candidato.



Artículo 44. El presidente realizará el conteo de los votos emitidos de manera virtual, e indicará en voz alta el total de votos emitidos según el número del Candidato por el que se haya votado, a los presentes que se encuentran a la sala o plataforma.

Artículo 45. Si algunos de los personeros impugnaran una o más cedulas, la junta electoral resolverá el acto de impugnación. En caso de empate de la cédula impugnada, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente.

Artículo 46. El acta de escrutinio contendrá los nombres de la Junta Electoral, de los personeros presentes, la relación de candidatos de representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la UNCA, la hora de finalización del acto electoral, el número de votos totales, así como los obtenidos por cada lista, los declarados en blancos, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y los personeros que así lo deseen. Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

CAPÍTULO XI REMISIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 47. El jefe de la oficina de Tecnología de la Información, remitirá el acta de sufragio virtual, inmediatamente, por la vía más rápida y bajo responsabilidad, el resultado de la votación; la junta electoral enviará un juego original del resultado de la votación, al

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		14 de 25

Consejo Universitario de la UNCA. Se proporcionará un juego de los resultados de la votación a los personeros que lo soliciten.

CAPÍTULO XII DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 48. Serán proclamados Representantes Titulares de los trabajadores los Candidatos que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos, y de acuerdo al orden alcanzado serán proclamados los Representantes Suplentes de los trabajadores del total de votos válidos emitidos.

Artículo 49. En caso que hubiese una sola lista, se proclamará ganadora a la lista que obtenga el 50% más uno (1) de los votos válidos emitidos.

Artículo 50. Una vez concluido el acto de escrutinio, el presidente de la Junta electoral procederá a proclamar a los candidatos elegidos, debiendo proceder a levantar el acta final de resultados electorales (Anexo N° 7) el acto resolutorio que aprueba los resultados electorales se entregará a los candidatos electos en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 51. La Junta Electoral comunicará y remitirá los documentos derivados y actas del proceso electoral al Consejo Universitario para que sea ratificado mediante el acto resolutorio.



CAPÍTULO XIII DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 52. El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

1. Cuando la suma de los votos blancos y los votos nulos superen al total de votos válidos.
2. De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral.

CAPÍTULO XIV DE LAS SANCIONES

Artículo 53. Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán pasibles de sanción, para lo cual el Presidente de la Junta Electoral elaborará un Acta señalando las personas que no participaron, para su archivo en el legajo personal del trabajador.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		15 de 25

Artículo 54. Los miembros de la Junta Electoral que no justifiquen el cumplimiento de su responsabilidad serán pasibles de sanción, para lo cual los miembros de la Junta Electoral elaborarán un Acta señalando las personas que no participaron, para su archivo en el legajo personal del trabajador.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos, son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.



SEGUNDA. Las personas que estuvieran impedidos de votar en caso de enfermedad, serán dispensados si justifican su impedimento hasta dos (02) días calendario antes o después del día del sufragio, con una solicitud y debidamente sustentado ante la junta electoral.

TERCERA. Para el presente proceso electoral se utilizará los formatos y modelos de Acta que se señalan en los Anexos correspondientes; además se requerirá el apoyo técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información de la universidad.

- Anexo 1 – Cronograma de Elecciones
- Anexo 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción
- Anexo 3 – Lista de Candidatos Inscritos
- Anexo 4 – Lista de Candidatos Aptos
- Anexo 5 – Acta de Inicio de Escrutinio
- Anexo 6 – Acta de Conclusión de Escrutinio.
- Anexo 7 – Acta de Proceso de Elección

CUARTA. La Junta Electoral quedará disuelta automáticamente al término del proceso electoral.



QUINTA. Mientras no exista órganos de gobierno en la UNCA, La comisión organizadora hace sus veces de Consejo Universitario.

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13	
		FECHA:	Mayo-2022	
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	16 de 25	

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0228-2022/CO-UNCA Fecha: 27 de mayo de 2022	Aprobar el Reglamento para el Proceso de Elecciones de los Representantes de los Servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.





	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		17 de 25

ANEXOS

ANEXO N° 01:

CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES CAS Y DOCENTES ORDINARIOS ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA (PERÍODO MARZO 2021- MARZO 2022)

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Convocatoria a Elecciones	Del 29 al 31 de mayo de 2022	8:00 am – a 17:30 pm	Portal Web de la UNCA
Publicación de Lista de electores	01 de Junio de 2022	8:00 am – a 17:30 pm	Portal Web de la UNCA
Inscripción de candidatos	01 al 03 Junio de Mayo del 2022	8:00 am – a 17:30 pm	Correo electrónico de la Junta Electoral para CSST: junta.electoral@unca.edu.pe
Publicación de listas inscritas	06 de Junio de 2022	12:30 pm	Portal Web de la UNCA
Recepción de reclamos y tachas	07 de Junio de 2022	De 08:00am - 13:00pm	Correo electrónico de la Junta Electoral para CSST: junta.electoral@unca.edu.pe
Absolución de reclamos y tachas	07 de Junio de 2022	14:00 pm – 15:00 pm	Correo electrónico de la Junta Electoral para CSST: junta.electoral@unca.edu.pe y Portal Web de la UNCA
Publicación de listas candidatos aptos	07 de Junio de 2022	15:30 pm.	Portal Web de la UNCA
Sorteo Identificación de candidatos	07de Junio de 2022	16:00 hrs.	Reunión Virtual
entrega de credenciales a los personeros de lista	07 de Junio de 2022	16:30 Hrs.	Correo personal de los personeros
Día de Elecciones	09 de Junio de 2022	De 08 a 13:00 Hrs.	correo institucional
Publicación de Lista de ganadores	09 de Junio de 2022	Hasta las 17:00 Hrs.	Portal Web de la UNCA
Acreditación de la lista ganadora	10 de Junio de 2022	9:00 hrs	
Remisión de resultados a la comisión organizadora para acto resolutive	10 de Junio de 2022	12:00 Hrs.	Informe

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13	
		FECHA:	Mayo-2022	
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	18 de 25	

**ANEXO N° 02
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA CANDIDATURA**

Señores:
JUNTA ELECTORAL
Presente.-

Asunto: Solicita inscripción como Candidato para representantes de los Representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores: docentes y personal administrativo ante el Comité de Seguridad de Seguridad y Salud en el Trabajo en la UNCA.

Tengo/tenemos a bien dirigimos a ustedes a fin de presentar mi/nuestra candidatura como representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, para el periodo abril 2022 – abril 2024.

Manifiesto/manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos a que hace referencia el artículo 12° del Reglamento Interno de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Adjunto los documentos que los acreditan:

Anexo 1: Copia simple del documento nacional de identidad



Anexo 2: De ser el caso, copia de cualquier otro documento que se considere pertinente, como capacitaciones en SST

Sin otro particular, valga la ocasión para expresarle a usted los sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.

NOMBRE Y FIRMA



(Candidato que postule / o persona que postulan al candidato)

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13	
		FECHA:	Mayo-2022	
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	VERSIÓN:	01	
		PAGINA:	20 de 25	

**ANEXO N° 04
RELACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS APTOS**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO AL QUE POSTULA	APTO
1				
2				
3				
4				
....				



	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		21 de 25

**ANEXO N° 05
ACTA DE INICIO DE ESCRUTINIO**

ACTA DE INICIO DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, POR EL PERIODO ABRIL 2022 A ABRIL 2024.

En _____, siendo las _____ horas del __ de _____ de 2022, en el local de la entidad _____, ubicado en _____, se procede a dar inicio al proceso de votación para la elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período _____.

Con la presencia de:

	Presidente de la Junta Electoral
	Secretario de la Junta Electoral
	Vocal 1 de la Junta Electoral
	Vocal 2 de la Junta Electoral

Se procede a contabilizar el número de votos, dando un total de _____, lo que coincide con el número total de inscritos en el padrón de electores.



Habiéndose verificado la concordancia entre el número de votos y el número de inscritos en el padrón de electores, se procede a la firma del acta en señal de conformidad, a efectos de dar inicio al proceso de votación, a las _____ horas del _____ de _____ de 2022.

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretaria de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y Firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		22 de 25

**ANEXO N° 06
ACTA DE CONCLUSIÓN DE ESCRUTINIO**

ACTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE VOTACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, POR EL PERIODO ABRIL 2022 A ABRIL 2024.

En _____, siendo las _____ horas del _ de _____ de 2022, en el local de la entidad _____, ubicado en _____, se da por concluido el proceso de votación para la elección de los representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período _____.

Con la presencia de:

	Presidente de la Junta Electoral
	Secretario de la Junta Electoral
	Vocal 1 de la Junta Electoral
	Vocal 2 de la Junta Electoral

1. Se toma nota que el proceso de votación ha concluido a las _____ horas, habiéndose registrado lo siguiente:

Número de servidores que emitieron su voto		%
Número de inasistentes		%
Número total de servidores que conforman el padrón electoral		100%

De las cédulas de sufragio utilizadas:

Número de las cédulas de sufragio utilizadas	%
Número de las cédulas de sufragio no utilizadas	%
Número total de cédulas de sufragio contabilizadas al inicio del proceso de votación	100%



Existiendo concordancia entre el número de personas que asistieron a votar, a las _____ horas, del _____ de _____ de 2022, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.

Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretaria de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y Firma
Vocal 2 de la Junta Electoral

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		23 de 25

ANEXO N° 07

ACTA DE PROCESO DE ELECCIÓN

ACTA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULARES Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA, POR EL PERIODO ABRIL 2022 A ABRIL 2024.

En _____, siendo las _____ horas del ____ de _____ de 2022, se procede al proceso de votación de los candidatos, elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período comprendido entre el _____ al _____.

Con la presencia de:

_____ Presidente de la Junta Electoral
 _____ Secretario de la Junta Electoral
 _____ Vocal 1 de la Junta Electoral
 _____ Vocal 2 de la Junta Electoral



1. Habiendo concluido el proceso de votación a las _____ horas, de acuerdo al Acta respectiva, se procede a escrutinio de los votos.

CANDIDATO	N° DE VOTOS
CANDIDATO 1	
CANDIDATO 2	
CANDIDATO 3	
CANDIDATO 4	
.....	
VOTOS BLANCOS	
VOTOS ANULADOS	
TOTAL DE VOTOS	

2. Una vez realizado el escrutinio de los votos se han obtenido los siguientes resultados:

REPRESENTANTES TITULARES			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ÁREA

REPRESENTANTES SUPLENTE			
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	ÁREA

	OTRO DOCUMENTO	CÓDIGO:	PDI-OD-13		
		FECHA:	Mayo-2022		
	REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		VERSIÓN:		01
			PAGINA:		24 de 25

3. Tomando en consideración los resultados del escrutinio de los votos, en estricto orden de mérito, los candidatos elegidos como representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo son:

De esta manera se da por concluido el proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo _____ de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, siendo las _____ horas, del _____ de _____ del 2022, se procede a la firma del acta en señal de conformidad.



Nombre y firma
Presidente de la Junta Electoral

Nombre y firma
Secretaria de la Junta Electoral

Nombre y firma
Vocal 1 de la Junta Electoral

Nombre y Firma
Vocal 2 de la Junta Electoral